

ANT.: Solicitud de Informe Previo de don Carlos Ávila Parraguez sobre arrendamiento de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal XQC-171 de Graneros, a Comunicaciones Colchagua Limitada.
Rol N° ILP 246-11 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, 18 ENE 2012

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)
DE : JEFE DE UNIDAD DE DIVISION INVESTIGACIONES.

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes en formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 19 de diciembre de 2011, don Carlos Avila Parraguez, RUT 10.064.964-0 como concesionario de la radiodifusora en frecuencia modulada, señal XQC-171 para la comuna de Graneros, VI Región, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente el arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora arriba señalada, a la sociedad Comunicaciones Colchagua Limitada, RUT 78.443.210-6, representada por don Oscar Enrique Vega Fernández, RUT 6.254.897-5.
2. Las partes involucradas en la operación que se consulta han otorgado sus respectivas declaraciones bajo la fe del juramento y autorizadas sus firmas por Notario Público.
3. En los formularios acompañados obran las declaraciones formuladas por los representantes de quien efectúa el arrendamiento y de la sociedad

arrendataria, quienes manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellas, son fidedignas. En particular:

- a) Quien efectúa la transferencia, don Carlos Avila Parraguez afirma la vigencia de la sociedad y de su personería como concesionario.
- b) Como arrendatario, la sociedad Comunicaciones Colchagua Limitada, quien acredita, según escritura de fecha 23 de marzo de 1998 ante el notario don Luis Enrique Tavolari Riveros que los únicos socios son don Oscar Enrique Vega Fernández con un 62,5% y plenas facultades, doña María Alejandra Vega Silva con un 12,5%, doña María Verónica Vega Silva con 12,5% y doña Margarita María Vega Silva con un 12,5%.
- c) Identificación de la señal distintiva XQC-171, zona de servicio comuna de Graneros; frecuencia principal 105,9; potencia 250 Watts.; Decreto Supremo sobre otorgamiento de la concesión N° 192 de 30 de julio de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 13 de octubre de 1992; nombre de la radio, Punto 9.
- d) Intereses en otros medios de comunicación de la parte que efectúa la transferencia, según lista pública de Subtel no tiene intereses en otros medios.
- e) La parte que arrienda informa que ella y sus personas relacionadas tienen intereses en los siguientes medios de comunicación social en todo el país.

SEÑAL	T.S.	ZONA SERVICIO	FREC	POT.	CONCESIONARIO
XQC-433	FM	Pichilemu	102,9	150,	Comunicaciones Colchagua Limitada
XQB-122A	FM	San Fernando	92,9	1.000	Oscar Vega Fernández

- f) Solicitudes en tramitación ante la FNE. Ambas partes informan que no tienen otras solicitudes de informe previo en trámite ante esta Fiscalía.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

9. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.

10. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

11. Acorde con la anterior definición de mercado relevante, en el presente caso, considerando la potencia autorizada a la radioemisora, el mercado geográfico considera todas las radios que operan en las comunas de Graneros y Rancagua.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

12. En dicho mercado relevante transmiten 27 radioemisoras: 3 radios en Amplitud Modulada (AM), 23 radios con transmisiones en Frecuencia Modulada (FM) y 4 radioemisoras en mínima coberturas (MC). De las emisoras en Frecuencia Modulada, 11 pertenecen a concesionarios con emisoras con alcance interregional.

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en la ciudad de Rancagua y Graneros.

SEÑAL DISTINT.	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)	CONCESIONARIA
XQC-078	96,7	250,00	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQC-111	98,9	1000,00	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQC-171	105,9	250,00	CARLOS AVILA PARRAGUEZ
XQB-073	97,3	1000,00	SOC. COMERCIAL GUILLERMO FERRUZ E HIJOS LTDA.
XQB-074	95,7	1000,00	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.
XQC-006	90,1	1000,00	SOC. PUBLIEVENTOS LTDA.
XQC-039	97,9	1000,00	PATRICIO PEREZ PINO / HECTOR FUENZALIDA HERRERA
XQC-057	95,1	1000,00	RADIODIFUSORA JARA CARRASCO E.I.R.L.
XQC-060	104,3	1000,00	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQC-079	91,7	1000,00	BLAYA Y VEGA S.A.
XQC-082	92,5	1000,00	SOC. COMERCIAL RADIODIFUSORA CACHAPOAL LTDA.
XQC-094	90,9	1000,00	DIBY TALGUIA FARFAN
XQC-106	94,1	1000,00	RADIO EJECUTIVA FM S.A. PERIODISTICA
XQC-109	93,3	250,00	RADIO BIENVENIDA LTDA.
XQC-165	102,1	1000,00	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.
XQC-174	96,3	1000,00	SOC. FERRUZ Y WANG LIMITADA
XQC-198	107,7	250,00	MIRIAM BELMAN ROZAS
XQC-262	100,3	250,00	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQC-285	104,7	1000,00	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQC-292	88,9	1000,00	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQC-293	103,7	1000,00	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.
XQC-390	98,3	1000,00	TRANSCO S.A.
XQC-524	90,5	1000,00	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQC-543	102,9	1000,00	SOC. RADIODIFUSORA RANCAGUA LTDA.

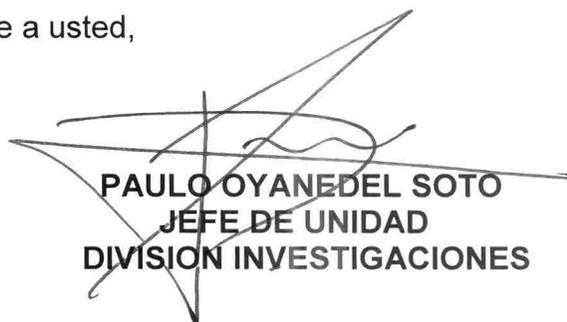
Fuente: SUBTEL, junio 2011.

13. Comunicaciones Colchagua Limitada, según la información pública de SUBTEL, es titular de la concesión de radiodifusión sonora señal XQC-433, zona de servicio Pichilemu, frecuencia principal 102,9 Mhz. y potencia nominal de 150 Watts.
14. Los socios de la sociedad Comunicaciones Colchagua Limitada, ya individualizados, sin perjuicio de lo declarado bajo juramento sobre intereses en medios de comunicación social de las personas con ella relacionadas, expuesto precedentemente, como personas naturales no registran participación directa en otras concesiones de radiodifusión sonora según la misma fuente de información.

III. CONCLUSIONES

15. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
16. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al Sr. Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
17. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 18 de enero de 2012.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION INVESTIGACIONES